

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR
Demandado	FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01173 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación requiere

Se allega al expediente digital notificación por aviso enviada al Demandado FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO, (ver Doc. 23 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del Demandado FRED MAURICIO PIEDRAHITA RESTREPO, conforme lo establecido en el art. 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de lo anterior la parte demandante dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade57ba80e7b7d66d30bba87541facb9d02070a0ef6dcbaca66a415687db9cfd**

Documento generado en 06/07/2023 02:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>